

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6277

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 al 31 de Marzo)

Núm. 819

### Gobierno Civil

*Minas.*—Por cuanto D. José Noguera Rosselló ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral de plomo con el título de «La Abandonada» sitas en el paraje nombrado el Figueral del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo Sur de un pozo antiguo situado en el centro del barranco de las Rocas.

A partir de él se medirán, orientándose por el Norte verdadero, y sucesivamente unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al S. 200 al E. 600 al N. 400 al O. 600 al S. y 200 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de marzo de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 13 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 21 de Abril, y las de Senadores el día 5 de Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y dis-

posiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 31 de Marzo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 104

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

#### Grupo 1.º—Haberres personales

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Amalio Diaz González.	440'40
León Marina Carrasco.	58'30
Juan Sedo Castellón.	7'95
Sergio Suárez de Deza.	123'75
Vicente Cortina Cortina.	140'00
D. Feliciano Velarde Zabala	1.466'80
Geliodoro Gregorio Lara.	25'92
Bruno Rubio Pérez.	26'35
José Catalá Torregrosa.	6'85
Marcelo Enrique Bíos.	406'65
Ramón Zamora Hidalgo.	626'50
Esteban Baños Sánchez.	85'15
Antonio Pino Romero.	97'15
Lorenzo Félix Muñoz.	149'77
José Benavent Juncosa.	75'80
Florentino Sanz Vicente.	19'85
Luis Sobreviela Gracia.	165'55
Jaime Lloveras Bañús.	55'00
Pedro Royo Fajardo.	22'20
Alejandro Alvira Salvador.	80'40
Enrique Trinchán Coll.	90'45
Demetrio Fatces Ezquerra.	39'30
Antonio Llausania Papacet.	87'40
Rafael López Arto.	74'30
Urbano Lafusticia Lafusticia.	16'85
Paulino Estalayo Villaverde.	676'05
Mariano Usón Garcia.	33'00
Eduardo Pueyo Carión.	29'85
Elias Casadeval Ros.	161'25
Mariano Bubells Nadal.	141'65
Gabriel José Burgos Manero	103'95
José Lorán Benítez.	147'75
Manuel Millan Dominguez.	60'05
José López Martin.	94'80
Esteban Martínez Luna.	124'05
Manuel Garcia Hoyos.	414'65
Manuel Villar Almayor.	307'95
Paulino Rodriguez Arias.	26'50
José Serra Maurell.	29'65
Segundo Muñoz Muñoz.	97'70
Timoteo Dolz Sanahuja.	40'75
Saturnino Rodriguez Alieste	495'40
Marcos Subirana Casademunt.	20'20
Francisco Delgado López.	627'50

	Pesetas
Tomás Agramante Peña.	316'26
Manuel Rosas Mayoral.	74'00
Antero Abás Salgado.	17'95
Emilio Alujas Gisbert.	158'00
Ignacio Garcia Cebrián.	194'40
Crisanto Alonzo Pérez.	445'40
Domingo Castell Jordá.	232'44
Benito Garcia Serrano.	93'95
Tomás de los Santos Noguez	129'80
José Cortes Diaz.	438'65
Antonio Dominguez Diaz.	47'60
Antonio Garcia Alberto.	158'30
Casimiro Sanz Solana.	91'40
Manuel Galán Tejedor.	292'15
Cipriano Gómez Garcia.	251'55
José Sousa Mourille.	55'97
Manuel Sixto Opere.	58'50
Manuel Gayoso Gorgozo.	523'40
Fulgencio Garcia Martin.	107'95
Antonio Manzano González.	505'45
Juan Castro Fontenla.	791'65
Francisco Rodriguez Fernández.	208'90
José Cruells Picar.	128'31
José Arrufat Ferret.	252'15
Nicolas Sierra Rodriguez.	338'10
Facundo Briñas Oampos.	290'55
Pedro Cabrestosa Rotre.	406'25
Vicente Porta Fonticoba.	2'60
Miguel Luis Serrat.	459'20
Clemente Frigendo León.	15'55
Raimundo Alvarez Rodriguez.	132'13
Emilio Frutos Garcia.	83'05
Juan Navarro Tiscar.	144'76
Felipe Rubranes del Valle.	637'50
Antonio Garcia Fornés.	336'40
José Rosell Torres.	336'40
Manuel Bautista Morales.	98'42
Blas López Acebo.	531'16
Luis Vicana Bobadilla.	29'52
Carlos Ruiz Sánchez.	666'50
Francisco Narros Hernández.	248'00
Benito Gómez Otero.	244'60
Miguel del Moral Hermoso.	114'75
Juan Colillas Pousa.	242'82
Manuel López Alvarez.	325'31
Tadeo Montemayor Gil.	264'25
Juan Miranda Ferrer.	138'10
Total.	19.636'39

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Grupo primero

Doña Maximiana Bernal Francisco.	500'00
Antonio Rivere Naveira.	627'00
Alejandro de la Rosa Pereira.	460'62
Eleuterio Rubana Domench	259'50
Juan Rodriguez Fernández	399'37
Doña Filomena Baza y Juan	250'00
Isidoro Gutiérrez Salazar.	319'50
Manuel Mayor Cambil.	465'75
Juan de la Cruz Olvera.	396'87
Jenaro Mauregui Bibao.	364'50
Bernardo Torres Vireis.	333'00
Pablo de Borda Urresti.	364'50
Antonio Fernández Rodriguez.	398'12
Antonio Berruezo Martinez	482'50
Tomás Rodriguez Pita.	351'89

	Pesetas
Lorenzo López Ramos.	504'00
Lorenzo Coll Mas.	408'75
Joaquín Martínez Fernández	423'00
Francisco José Gabino.	422'25
Antonio Martínez Diaz.	423'00
José Moreno Parra.	414'00
Joaquín Sanchez Gómez.	423'00
Manuel Vez Castell.	443'25
José Rodrigues Zapata.	535'50
Francisco Galvin Oria.	419'25
José Corrales Franco.	461'25
Juan Delicado Godoy.	352'50
Vicente Marcos Ballester.	348'12
Rafael Biturro Santiago.	348'12
Antonio Martínez Blanco.	409'37
José Martínez Millares.	351'87
Francisco Romero Garcia.	340'62
Isolino Beltrán Ordóñez.	424'37
Manuel Gómez Vázquez.	352'50
Santiago Montenegro Fernández.	348'12
José Cabezas Ramos.	442'50
Antonio Sánchez Forta.	407'50
José María Franca Boza.	341'25
Ramón Pérez López.	387'50
Miguel Sánchez Rodriguez.	348'12
Francisco Fernández López	352'50
José Conejo Dominguez.	348'12
Francisco Rodriguez Vennega.	25'62
José Alcalde Fungueiriño.	36'25
Francisco Seija Cubela.	453'12
Ramón Garcia Roman.	354'12
José Jordá Gómez.	400'00
Francisco Muñoz Fontaine.	357'50
Antonio Samil Casal.	340'64
Juan Antonio Mesa.	351'87
Eduardo Viroso Pardo.	277'50
José Maceira Moscoso.	352'50
Marcelino Fernández Gutiérrez.	352'50
Manuel Nicomedes Monte.	351'87
Manuel Gómez Pérez.	349'37
Andrés Sampedro Mariño.	352'50
Manuel Piñeiro Vidal.	352'50
Vicente Useralde Nabaza.	352'50
Juan Gómez Diaz.	352'50
Cristóbal Rubio López.	348'12
Antonio Viñas Suárez.	340'62
Julián Bastio Arias.	348'72
Teodoro Serrión Raposo.	25'62
Rafael Segura Sierra.	352'50
Adolfo Santos Rodriguez.	352'50
Angel Amado Seoane.	349'37
Antonio Tejera Alarcón.	353'12
José Senet Guerrero.	404'37
Salvador Corriño Simón.	349'37
José Torres Masit.	349'37
Joaquín González Martinez.	352'50
José Rodriguez López.	351'87
José Pérez Vizoso.	351'87
Antonio Brasa Ramos.	342'50
Higinio Anca Prieto.	351'87
Rogelio Corral González.	351'87
Francisco de Haro Escudier	557'00
Alejo Llamper Reizach.	593'50
Félix Peciña Heredia.	411'00
Antonio Pombo Castro.	297'50
Juan Martorell Codina.	312'05
José Francisco Chávez.	1.462'45
José Iborra Garcia.	263'78
D. Francisco Diaz Pisete.	1.218'10



	Pesetas
Antonio Vázquez Anelo.	1.106'00
D. Vicente Domenech y Lanuza.	937'50
Eduardo González Martínez.	60'00
Juan Martínez Trinta.	279'00
D. Vicente Mira Viso.	1.512'00
<b>Total.</b>	<b>37.011'95</b>

## RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	19.636'39
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	37.011'95
<b>Total general</b>	<b>56.648'34</b>

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gaceta 17 de Marzo.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 820

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de declaración de soldados los mozos del Reemplazo de este año Jaime Mayrata Rotger, de Juan y Angela; Rafael Bernad Rotjer, de Gabriel y Catalina; Emanuel Llompert Mateu de Antonio y Carmen; Mateo Reus Serra, de Guillermo y Antonia Ana; Antonio Expósito, hijo de sus padres y Jaime Sanchez Serra de Pelegrin y Catalina, números 6, 12, 31, 34, 41 y 43 respectivamente del sorteo, no obstante de haber sido citados para dicha comparecencia en la forma prevenida por la ley; se les ha instruido el oportuno expediente á tenor de lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación con las condenaciones de gastos consiguientes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados en su día ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia para su ingreso en Caja: apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura de los mencionados prófugos, dándome cuenta en caso de ser habidos.

Selva 24 Marzo de 1907.—Jaime Solillas.

Núm. 821

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día tres del corriente los mozos Juan Sintés Bagur hijo de Martín y Mariana, Francisco Taltavull Uguet hijo de José y Catalina n.º 36 y 35 del alistamiento y n.º 2 y 13 respectivamente del sorteo para el reemplazo del presente año, sin haber justificado causa legal alguna que les impidiera verificarlo, y no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo preceptuado por el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y por sus resultados han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Y al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser

habidos, ponerlos á disposición de esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Alayor á 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo Pons.—D. S. O. Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 822

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan, del sorteo del corriente año y del de 1905, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado Prófugos esta Corporación con las condenas siguientes á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la expresada ley.

## Relación que se cita

Juan Ferragut Pou, hijo de Sebastian y María, n.º 4 del sorteo.

Pedro Font, hijo de Juan y Joaquina Expósito, n.º 5 del id.

Gabriel Bergas Ramis, hijo de Antonio y María, n.º 6 del id.

Juan Mestre Munar, hijo de Guillermo y Francisca, n.º 12 del id.

Gabriel Null Roig, hijo de Jaime y Antonia, n.º 14 del id.

Miguel Riera Bauzá, hijo de Miguel y Juana Ana, n.º 15 del id.

José Alomar Antich, hijo de Francisco y María, n.º 18 del id.

Ramon Real Oliver, hijo de Jaime y María, n.º 22 del id.

Antonio Bauzá Verdura, hijo de Jaime y María, n.º 32 del id.

Juan Fuster Togores, hijo de Gabriel y Francisca, n.º 34 del id.

Jaime Florit Anengual, hijo de Jaime y Catalina, n.º 36 del id.

Sebastian Juliá Munar, hijo de Juan y Francisca Ana, n.º 37 del id.

José Más Bauzá, hijo de Jaime y Juana Ana, n.º 41 del id.

Pedro Antonio Alomar Mestre, hijo de Antonio y Juana M.ª, n.º 44 del id.

Martin Amengual Gelabert, hijo de Juan y Margarita, n.º 49 del id.

Gabriel Aulet Campins, hijo de Sebastian y Margarita, n.º 50 del id.

Juan Ferriol Craxell, hijo de Juan y Juana Ana, n.º 20 del id. del Reemplazo de 1905.

Sineu 29 Marzo de 1907.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 823

## AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo dado resultado el medio de encabezamientos gremiales sobre las especies que se gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, respectivo al corriente año, la Comisión nombrada al efecto, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada por Real orden de 8 del corriente mes, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día siete de Abril á las diez de la mañana y caso de no dar resultado la primera subasta se celebrará una 2.ª el día veinte y uno de dicho mes á la misma hora.

Escorca 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 824

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días

á contar desde el siguiente al de la inserción del adjunto anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminado dicho plazo se reunirá la junta para resolver las reclamaciones que se hayan presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Deya 25 Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Vives P. A. del Ayuntamiento, Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 825

## AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el ejercicio del corriente año; se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á efectos de reclamación, cuyo plazo principiará á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 826

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre último. Se acordó costearse un traje de invierno para el Guarda Municipal cuyo importe debe pagarse de la consignación del capítulo de imprevistos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio del año próximo 1907 ordenando se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el periodo de ocho días previa publicación de anuncios en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Se aprobaron varias cuentas referentes á servicios municipales. Se acordó prevenir al propietario de una cerca existente en el límite Norte de la calle del Carmen de esta villa la ponga en estado conveniente, motivado á que se encuentra en estado de imminente ruina. Se acordó reclamar el auxilio del Sr. Arquitecto provincial para que proceda al estudio del anteproyecto del camino vecinal que ha de poner en comunicación el Caserío de S' Arrecó con la carretera Nacional del puerto de esta villa pasando por el sitio denominado S' Estret y pedir una subvención á la Excm. Diputación provincial con destino á la realización de las obras á que se refiere el expresado anteproyecto. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el traspaso de una sepultura propiedad de Antonio Alemany y Pieras á favor de su convecino Antonio Covas y Bosch. Se acordó el pago del importe á que asciende un bagaje con caballería mayor y carro de la consignación del capítulo de imprevistos que se falicitó al Carabinero Pedro Carracedo, para conducir la familia y equipaje del mismo al pueblo de Calviá. Se acordó se comunicase á la Junta municipal, la resolución de la Administración de Hacienda de la provincia de fecha veinte de los corrientes que autoriza á este Ayuntamiento para recaudar el impuesto de consumos en el año próximo, por medio de repartimiento vecinal. Se concedieron cuatro meses de licencia para viajar al Concejal D. Guillermo Valent y Enseñat, contadero el plazo indicado desde el día que se ausente al efecto. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Bole-

tines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras la instancia presentada por D.ª Magdalena Alemany y Pujol, pidiendo permiso para realizar obras en los edificios que habita situados en la calle del Principe. Se acordó quedara sobre la mesa para estudio la solicitud presentada por el Concejal don Antonio Simó y Alemany pidiendo se le dispense de la obligación de asistir á ningún acto que celebre esta Corporación municipal durante un plazo de cuatro meses. Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en obras de reparación de caminos vecinales del distrito durante la primera quincena del mes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pedir autorización para recaudar el impuesto de consumos en el año próximo por medio de repartimiento vecinal por resultar imposible en esta localidad el medio de recaudación por fielatos.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se determinaron las bases bajo las cuales ha de girar el repartimiento del impuesto de consumos que se ha de confeccionar para la recaudación del encabezamiento del expresado impuesto correspondiente al año próximo 1907.

Andraitx 3 Noviembre de 1906.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 5 de Noviembre de 1906.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 827

## AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la correspondencia recibida. Se acuerda el dictamen formulado por D. José Segura Maestro de Obras en el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por D. Juan Serra Planas, solicitando autorización para profundizar el cauce del Torrente denominado Acequia Real y que se exponga dicho expediente al público por diez días á efectos de reclamación y que se citen por oficio á los propietarios directamente interesados en las obras de que se trata. Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último. Se acuerda la distribución de fondos del mes de Octubre. Se acuerda nombrar á D. Gaspar Reinés Coll Maestro de Obras para que formule el proyecto de ensanche del camino de la Torreta. Se acuerda obsequiar con un refresco al Batallón de escuelas prácticas á su paso por esta población y pagar los gastos que ocasione con cargo al capítulo de imprevistos. Se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el año próximo de 1907 y en exposición al público por quince días á efectos de reclamación. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se acuerda aprobar dos facturas por don Pedro Matas Maestro albañil de los gastos de personal y material empleados en la construcción de la calzada que conduce las aguas al abrevadero público. Se acuerda conceder un nuevo plazo de un mes para que los propietarios de sepulturas en el cementerio terminen las obras empezadas. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el



cumplimiento de las disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se acuerda invertir hasta doscientas cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos en la adquisición de una caja de hierro con destino a la custodia de los fondos municipales. Se acuerda fijar los precios máximos que podrá percibir en primera y segunda subasta el arrendatario que resulte del arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al pormenor en el expediente para cubrir los cupos de consumos. Se acuerda rectificar el apartado 9.º del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los edificios Juzgado, Carcel y Matadero en el sentido de que quedan designados para el bastaneo de poderes todos los Abogados con residencia en Palma, Inca ó Manacor. Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento haga las prevenciones convenientes al peatón cartero de esta localidad en el sentido de que cumpla con toda rigurosidad y exactitud las obligaciones que le imponen el compromiso contraído a su nombramiento y singularmente en la parte que se hace referencia a la rapidez en el reparto de la correspondencia y al secreto del apartado. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» y en la correspondencia recibida. Se acuerda instruir expediente con motivo de un documento presentado por D. Jaime Roca Grimalt anunciando la instalación de una máquina movida por vapor destinada a la fabricación de harinas en la calle Nueva n.º 74 y que se exponga al público por término de ocho días a efectos de reclamación. Se acuerda aprobar una factura presentada por D. Pedro Juan Pastor Fementa de los gastos del refresco ofrecido al Batallón del regimiento de Inca a su paso por esta población. Se acuerda el nombramiento de una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Teniente 1.º don Juan Tons y el Regidor Sindico D. Pedro Juan Calafat para que formule los pliegos de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, plaza y mercado, matadero y corral común. Se acuerda el traspaso de un solar de panteon en el cementerio a favor de D. Antonio Mieras Bauzá. Se acuerda la aprobación del padrón de cédulas personales para el año de 1907 y en exposición al público por diez días a efectos de reclamación. Se acuerda quede ocho días sobre la mesa una instancia suscrita por D. Martín Domingo Ferrá Fluxá solicitando se consignase en el presupuesto municipal la cantidad anticipada para el pago de la expropiación del Huerto de la Casa Rectoral. Se acuerda la suspensión de los trabajos de la prestación personal hasta que haya terminado la operación de la siembra. Se levanta la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de hoy.  
Santa Margarita 5 de Noviembre de 1906.—Guillermo Santandreu, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Alós.

Núm. 828

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Septiembre y Octubre de 1906.

Sesión del día 8 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en la parte que le incumben los servicios que en los mismos se encomiendan. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y los extractos de acuerdos de los meses de Julio y Agosto últimos. Se enteró a la Corporación de las operaciones de contabilidad efectuadas en esta Depo-ritaria durante el próximo pasado mes de Agosto. Se autorizó a un vecino para construir una pared de cerramiento en una finca de su propiedad. Se acordó socorrer en cinco pesetas a la vecina Francisca Piza pobre y enferma.

Sesión del día 14.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares sobre consignación en presupuesto de la cantidad necesaria para atender al pago de los servicios de dichos Farmacéuticos. Se acordaron los recargos que debe consignar esta Corporación como ingresos en el presupuesto del año próximo 1907. A petición del Inspector de carnes y demas viveres se acordó aumentarle en cien pesetas el haber que viene disfrutando. Se acordó que por la comision del ramo se acuerda la cantidad que el vecino Antonio Llompart debe abonar por una porción de parcela adquirida de la vía pública al reconstruir una casa en la calle de Varella. Se acordó fijar durante 15 días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el inmediato año 1907. Se autorizó a D. Francisco Mir para abrir un nuevo portal en la casa que posee en la calle del Borne.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones que le incumben continuadas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la sesión anterior. Se acordó desistirse ó imponer recargo alguno municipal sobre el padrón de carruages de lujo del año próximo. Se acordó subvencionar la lactancia de dos niños pobres cuyas madres han fallecido. Se autorizaron a dos vecinos y a su instancia para efectuar obras en la vía pública.

Sesión del día 8 de Octubre.—Fue aprobada el acta de la anterior. Dióse por enterado el Ayuntamiento de la correspondencia recibida, así como de las disposiciones que le interesan publicadas en los «Boletines» últimamente recibidos. Se enteró por medio de lectura a la Corporación de las operaciones de contabilidad efectuadas en esta depositaria durante el mes anterior. Se acordó la distribución de fondos para este mes. También lo fué el padrón de cédulas personales para el año próximo, debiendo ser expuesto a efectos de reclamación. A petición de D. Antonio Buadas, se acordó darse de baja mitad de la cuota que por consumos le fué señalada este año. Se autorizó a Juan Mateu, para introducir ciertas reformas en su casa calle del Comercio. Se acordó dejar pendiente de resolución para otra sesión una solicitud de la Sociedad Propagadora Balear de alumbrado, reclamando ciertas cantidades como impuesto del 10 p<sup>o</sup> creado por el Estado.

A petición del Sr. Guesp, se acordó de necesidad adoptar varias medidas de higiene y salubridad, encaminadas a impedir enfermedades en este vecindario. Se lamentó el propio Sr. Guasp de ciertas arbitrariedades cometidas en altas horas de la noche, segun de público se dice, sin que los empleados de este Ayuntamiento las impidieran a pesar de haberse apercibido de ellas, prometiendo el Sr. Alcalde que una vez esclarecido el hecho obrará en consecuencia en vez de dichos empleados.

Sesión del día 19.—Se aprobó la precedente acta. Dada cuenta de catorce resoluciones de la Administración de hacienda reduciendo a igual número de contribuyentes sus cuotas de consumos, se acordó interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda contra tales determinaciones. En méritos a las justas razones espuestas por la vecina Antonia Llobera se acordó rebajarle su cuota de consumos del segundo semestre corriente. Se acordó colocar un faro en la calle Nueva y cambiar de puesto en el punto que se considere mas conveniente el que existe colocado en la calle de Cometas. Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber dejado cesante el guardia municipal Bartolomé Morro debido a los sucesos ocurridos de que trata la última sesión y limitándose a dar una reprensión a los dos guardias nocturnos.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28 de Septiembre.—Tuvo lugar la adopción de medidas para hacer efectivos al Tesoro los encabezamientos de consumos en el propio ejercicio de 1907.

Sesión del día 19 de Octubre.—Fue aprobado definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario para igual ejercicio de 1907.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el Secretario certifico en Inca a 17 Noviembre de 1906.—Salvador Cartañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 829

#### FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Considero de oportunidad y necesidad llamar la atención de los Sr. Fiscales municipales de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondientes al 23 de Junio de 1904 plana cuarta fecha 15 y 19 del mismo Junio, para su observancia y cumplimiento que les prevengo y encarezco esperando recibo de esta y de quedar enterados, pudiendo en los casos que se les ocurre consultar cuanta duda ó dificultad ofrecérselos pueda.

Palma 26 de Marzo de 1907.—El Fiscal, Francisco D. Vazco.

Sr. Fiscal municipal de....

Núm. 830

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente de la judicatura de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, mediante proveído de ayer dictado a solicitud del procurador D. Gabriel Oñila en representación de D. Jaime Pons Pons, D. Rafael Sintés Sintés, D. Tomás y doña Antonia Sintés y Pons, contra los hermanos D. Bartolomé y D. Miguel Pons y Pons, para que en definitivamente se condene a éstos a que concurren con los actores al otorgamiento de la correspondiente escritura de división de la herencia de D. Miguel Pons y Sintés, por medio de la presente, cito a dichos demandados D. Bartolomé y D. Miguel Pons y Pons, ausentes en ignorado paradero, para que el día cinco de Abril próximo venidero y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas por los actores y que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mshón 22 de Marzo de 1907.—El Escribano, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 831

D. Jorge Cañellas y Canut, Juez municipal letrado de la villa de Santa Maria, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido por D. Miguel Ferrer y Reig contra Abdon Cañellas Pastor, y otros ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «En la villa de Santa Maria de las Baleares a veinte y seis Marzo de mil novecientos siete, habiendo visto el señor D. Jorge Cañellas y Canut, Juez municipal letrado de la misma villa el presente juicio verbal, entre partes D. Miguel Ferrer y Reig mayor de edad, propietario, casado, vecino del lugar denominado la Vileta del término de la ciudad de Palma, como demandante; y como demandados Jaime Frontera y Jaume y Abdon Cañellas y Pastor vecinos que eran de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pensiones vencidas de censos =Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Frontera y Jaume y Abdon Cañellas y Pastor y caso de haber fallecido a sus herederos ó causa habientes a que dentro del término de tres días satisfagan al demandante D. Miguel Ferrer y Reig: el primero ciento treinta y ocho pesetas importe de doce anualidades del censo de once pesetas cincuenta céntimos que debían satisfacer el diez y ocho de Diciembre de cada año; y el segundo noventa y siete pesetas cincuenta céntimos a que ascienden trece anualidades de otro censo de siete pesetas cincuenta céntimos que también debía

satisfacer cada año el treinta y uno Mayo, con la baja correspondiente por contribución, por tierras procedentes de la finca la «Era», de este término municipal, imponiéndoles a ambos por mitad todas las costas del presente juicio verbal. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma y términos ordenados en el Artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Enjuiciamiento civil. Y así definitivamente juzgando la pronuncio-mando y firmo el ante dicho Sr. Juez =Jorge Cañellas. =Leida pronunciada fué en público la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy de que certifico, en Santa Maria a veinte y seis Marzo de mil novecientos siete =Bartolomé Covas, Secretario».

Y para que sirva de notificación en forma a los repetidos demandados, expido el presente en Santa Maria a veinte y siete Marzo de mil novecientos siete =Jorge Cañellas. =Bartolomé Covas, Secretario.

Núm. 832

D. José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Andraitx, Fiscal del expediente que se sigue al incrito Bartolomé Monserrat y Sanoguera por falta de presentación en su Trozo al ser llamado para ingresar al servicio activo.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al nombrado Bartolomé Monserrat y Sanoguera, se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de sesenta días a contar desde el en que se publica en los periódicos oficiales a prestar la referida declaración.

Andraitx 20 de Marzo de 1907.—José de Ibarra.

Núm. 833

D. Maximo Chulis y Prado, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Jaime Davó Forteza.

Por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Davó Forteza, hijo de Baltasar y de Margarita, natural de Felanitx, Juzgado de primera instancia de Manacor, provincia de Baleares, de veinte y un año de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

En su vez en nombre de S. M. (que Dios guarde) exorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Davó Forteza remitiéndolo a mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Máximo Chulis.

Núm. 834

Don Ramiro López Sirgado, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido por falta de incorporación a filas contra el recluta Guillermo Font Bergas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Guillermo Font Bergas, hijo de Martín y de Isabel, natural de Maria, de veintidos años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de ésta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado (Cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado re-



4  
belde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramiro López.

Núm. 835

Don Fulgencio de Heredia y de la Canal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Jorge Reinés Mestre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jorge Reinés Mestre, hijo de Jorge y de Ana, natural de Campanet, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte y un años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por la falta de incorporación en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jorge Reinés Mestre remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á 24 Marzo 1907.—El primer Teniente Juez Instructor, Fulgencio de Heredia.

Núm. 836

D. Fulgencio de Heredia y de la Canal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Jaime Jordá Vanrell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Jordá Vanrell, hijo de Martín Jordá y de Catalina Vanrell, natural de Llorito Sufraganeo, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte y un años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Jordá Vanrell, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á 24 Mayo de 1906.—El primer Teniente Juez Instructor, Fulgencio de Heredia.

Núm. 837

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta Francisco Fullana Taberner.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fullana Taberner, hijo de Juan y de Margarita, natural de Lluchmayor, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las

Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Fullana Taberner remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Jerónimo Serra.

Núm. 838

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Bartolomé Vives Gamundi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Vives Garmundi, hijo de Bartolomé y de Francisca natural de Deyá, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Vives Garmundi remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á 25 de Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Jerónimo Serra.

Núm. 839

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Jaime Homar Homar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Homar Homar, hijo de Andrés y de Margarita, natural de Alaró, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte y un años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Homar Homar remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y seis de Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Francisco Castelló.

Núm. 840

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Lorenzo Guasp Gibert.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Guasp Gibert, hijo de Juan y de Francisca, natural de Alaró Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte y cuatro años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si

no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Guasp Gibert remitiéndolo á mi disposición en caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veintiseis Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Francisco Castelló.

Núm. 841

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Juan Gelabert Borrás.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gelabert Borrás, hijo de Antonio y de María natural de Alaró Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte y un años de edad, para que en el preciso término de noventa días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gelabert Borrás remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veintiseis Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Francisco Castelló.

Núm. 842

### CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años de 1905 y 1906

Don Agustín Muñoz de Avila Recaudador ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 Marzo de 1907 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Abril próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Manacor, Centro 56), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,  
BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Término de Manacor

D.<sup>a</sup> Francisca Forteza y Miró y Barbara Picó y Cortés, una porción de tierra llama-

da El Poas en este término municipal de extensión de sesenta y cinco destres ó lo que sea equivalentes á once áreas cincuenta y cuatro centiáreas de Este á Oeste por la vía ferrea, que linda por Norte y Este con camino, Sur herederos de Bartolomé Gomila y por Oeste con las de Lucía Ferrer.

Su riqueza imponible es la de 4'25 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 85, pesetas valor para la subasta 56'66 id.

Término de San Lorenzo

D.<sup>a</sup> Magdalena Soler Llull, una casa y corral, señalada con el número 6 de la calle de San Lorenzo y en la misma villa, que linda por la derecha entrando con la de Margarita Forteza por la izquierda con otra de Onofre Llinás y por el fondo con tierras de Pedro Juan Gelabert y Sard.

Su riqueza imponible es la de 14'62 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 365'60 pesetas, valor para la subasta 243 74 id.

La espresada finca, se halla inscrita al folio 186 vuelto del tomo 336 archivo 57 de esta villa finca número 2498 anotación letra A, segun consta en dicha inscripción primera se halla afecto al censo de 1 peseta 74 céntimos al estado sin espresarse su fuero ni vencimiento.

Rosa Llinas cuyo segundo apellido no consta, una porción de tierra llamada Son Paparra del término de San Lorenzo, de extensión de una cuarterada, un cuartón cincuenta y siete destres equivalentes á noventa y ocho áreas noventa y centiáreas, que lindan al Norte con tierras de José Jaume, Sur con otra de Onofre Llinas, Este con otras de Domingo Femenias y por Oeste con camino.

Su riqueza imponible es la de 26'37 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 527'40 pesetas, valor para la subasta 251'60 id.

La espresada finca segun nota puesta al pié del mandamiento de embargo suscrita por el Sr Registrador de la propiedad del partido resulta que dicho Sr. Registrador ha suspendido la anotación preventiva por no resultar claramente la finca inscrita á nombre de la ejecutada ni de tercera persona, por lo que se suplirá la falta de titulación por medio de la información posesoria arregladamente á la ley Hipotecaria.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación de los deudores comprendidos en esta relación ó á sus legítimos herederos por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del párrafo 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de los Ayuntamientos de los pueblos respectivos.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 19 de Marzo de 1907.—El

Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA